

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS D<sup>a</sup> MACARENA MONTESINOS DE MIGUEL, D<sup>a</sup> TRISTANA MORALEJA GÓMEZ, D<sup>a</sup> CARMEN RIOLOBOS REGADERA Y LOS DIPUTADOS D. TOMÁS CABEZÓN CASAS, D. EDUARDO CARAZO HERMOSO Y D. ANDRÉS LORITE LORITE DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

---

179/002339

85675

- **¿Puede confirmar la Administradora única la noticia de la contratación de 22 trabajadores para la puesta en marcha de RTVE Play? En caso afirmativo,**

Sí. Es una información que tiene la representación legal de los trabajadores de RTVE a quien se entrega copia básica de los contratos de trabajo.

- **¿Se ha utilizado para ello el banco de datos de trabajadores de RTVE?**

De acuerdo con lo establecido sobre contratación temporal en el artículo 28 del convenio colectivo vigente, se buscaron en el banco de datos de selección y contratación, candidatos que se ajustaran a los requisitos necesarios para desempeñar estos puestos.

De los 22 contratos 15 se han podido cubrir con candidatos incluidos en el banco de datos, ya que existían candidatos registrados que podían reunir los requisitos necesarios para el puesto.

En otros 7 casos, no se encontraron en el banco de datos candidatos que pudieran ajustarse a los requerimientos exigidos para los puestos requeridos.

- **¿Se ha requerido la participación del Instituto de RTVE en la selección de los trabajadores?**

En el proceso de selección de los trabajadores de RTVE la función del Instituto RTVE tiene un papel clave porque, por un lado, se encarga de la formación de los trabajadores internos y, por otra, los alumnos de sus diferentes programas formativos se incorporan al banco de datos de selección regulado en el artículo 28 del convenio colectivo.

En cualquier caso, el Instituto RTVE no tiene encomendada la función de participar en la selección de los trabajadores de RTVE, siendo esta una labor que ejecuta Recursos Humanos.

- **¿Se ha publicado la convocatoria para cubrir dichas plazas en la web de RTVE, en medios académicos, medios de comunicación o centros de estudios relacionados con la**

## **materia?**

El convenio colectivo vigente para la cobertura de necesidades temporales de contratación no contempla la realización de convocatorias públicas en la web de RTVE. Se publicaron ofertas en centros formativos especializados en formación sobre las actividades profesionales cuyos conocimientos se requerían. También se realizaron búsquedas directas de candidatos que actualmente prestan servicios profesionales en estas actividades.

– **¿Cuál es el tipo de contrato que se les ha realizado a estos trabajadores?**

Se ha realizado un contrato por obra o servicio determinado.

– **¿Cómo va a evitar que estos trabajadores engrosen la lista de trabajadores indefinidos o interinos de RTVE a medio plazo?**

El contrato que se ha realizado está previsto en la legislación laboral vigente, y cumple con los requisitos de esta modalidad en cuanto que se trata de actividades con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, con una duración delimitada en el tiempo.

En Madrid, a 17 de febrero de 2021

LA ADMINISTRADORA PROVISIONAL ÚNICA DE LA CORPORACIÓN RTVE

  
Rosa María Mateo Isasi

  
ADMINISTRADORA  
PROVISIONAL ÚNICA